



410

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR.APURIMAC/GG

Abancay, **20 DIC. 2017**

VISTO:

El proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 7555, de fecha 10/11/2017, el informe N° 1177-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 06/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, dentro de este contexto la entidad ha ejecutado el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE CARAYBAMBA, DISTRITO DE CARAYBAMBA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**.

Que, en fecha 16/07/2017, mediante Resolución Gerencial Regional N° 127-2014-GR.APURIMAC-GG, se resuelve a través de su artículo primero, Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE CARAYBAMBA, DISTRITO DE CARAYBAMBA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**, el cual estaba conformado por: Ing. Civil Waldo Salas Moscoso (Presidente), CPC. Margarita Maria Culi Joyllo (Integrante), y la Arq. Cynthia Flor Ochoa Pino (Integrante), los cuales debían adecuar sus actuaciones a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE.

Qué, mediante Informe N°127-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 27/10/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Directiva de "Normas Sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, Ejecutadas por el CTAR Apurímac", y teniendo en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, solicita la Reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE CARAYBAMBA, DISTRITO DE CARAYBAMBA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**, en razón a que uno de los integrantes de la Resolución Gerencial Regional N° 127-2014-GR.APURIMAC-GG, a la fecha ya no labora en la Entidad; por lo tanto, se solicita la Reconfirmación de los integrantes de dicha Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera, para lo cual propone que el comité este conformado de la siguiente manera: a) Un 01





Ing. Civil y/o Arquitecto, Comisión de Recepción (Presidente), b) Un 01 Contador Público Colegiado, Responsable de la Liquidación Financiera (Integrante).

Qué; mediante Informe N° 1177-2017.GR.APURIMAC/DRSLTPI, de fecha 06/11/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acogió el pedido de la Coordinación de Liquidación de obras, y solicita al despacho de la Gerencia General, la Reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE CARAYBAMBA, DISTRITO DE CARAYBAMBA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**; proponiendo para ello dos profesionales; por lo que, en fecha 10/09/2017, mediante proveído Gerencial General, consignado con el expediente N° 7555, se dispone proyectar la resolución para la aprobación del comité señalado.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR; asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra; asimismo, **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la Reconfirmación y designación del comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE CARAYBAMBA, DISTRITO DE CARAYBAMBA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR- APURIMAC/GR, de fecha





01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación Técnico y Financiero del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE CARAYBAMBA, DISTRITO DE CARAYBAMBA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**. Conforme al detalle siguiente:

- **Ing. Civil Waldo Ilich. Salas Moscoso** :Presidente
- **CPC. Walter Rivas Vergara** : Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTARAPURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



